



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE JUNIO DE 2011	Suplemento 7174 E
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 28062

## DECRETO 102

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 12 de mayo de 2011, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante escrito, hizo del conocimiento al H. Congreso Local, que el ciudadano Licenciado Rafael Miguel González Lastra, de manera voluntaria presentó su renuncia al cargo que venía desempeñando como Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, lo cual se dio a conocer en la sesión ordinaria de pleno, de fecha 12 de mayo del presente año.
2. En razón de lo anterior, en términos de los artículos 62 y 63, fracciones IV, inciso E) y XVII, inciso J) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, el presidente de la mesa directiva del Congreso lo turnó a las Comisiones Orgánicas de Justicia y Gran Jurado y Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, para que de manera unida procedan al estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda, lo cual fue cumplimentado por la Oficialía Mayor, en esa misma fecha.
3. Mediante oficios fechados el 12 de mayo del presente año, los Presidentes de las Comisiones Orgánicas señaladas, dada la importancia del asunto, convocaron a los diputados integrantes de las mismas a sesión del día 13 de mayo del 2011. En la cual procedieron a determinar el procedimiento a seguir para integrar la terna correspondiente y a su vez a la elección de las personas convenientes y emisión del dictamen que en derecho corresponde, en el que se tomaron en cuenta las propuestas que se recibieron de manera

voluntaria por parte del Colegio Latinoamericano de Postgraduados en Derecho; por Abogadas de Tabasco A.C. y por la Barra Tabasqueña de Abogados, Colegio de Abogados A.C.

4. Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia y de Justicia y Gran Jurado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 62 y 63 fracciones IV, inciso E) y XVII, inciso J) del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, después de haber efectuado el análisis correspondiente respecto de las propuestas recibidas y verificado el cumplimiento de los requisitos correspondiente, han aprobado el presente Dictamen, en los términos siguientes:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Procuraduría General del Justicia del Estado, dependencia del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica y operativa, para el despacho de los asuntos que le competen, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO.-** Que mediante escrito presentado el 11 de mayo del 2011, el Lic. Rafael Miguel González Lastra, presentó su renuncia con carácter irrevocable y de manera voluntaria al distinguido cargo que venía desempeñando como Titular de la Procuraduría General de Justicia, misma que le fue aceptada por el Gobernador del Estado, y notificada con fecha 12 de mayo del año en curso, al Honorable Congreso del Estado para los trámites legales conducentes.

**TERCERO.-** Que de conformidad con los artículos 36, fracción XIX de la Constitución Política Local y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, al Honorable Congreso del Estado, le corresponde integrar y remitir al Ejecutivo Estatal, la terna para designar al Procurador General de Justicia del Estado.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, los requisitos para ser Procurador son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.

**QUINTO.-** Que en el caso concreto la ausencia definitiva del Titular de la Procuraduría General de Justicia, obliga a esta soberanía a integrar con inmediatez la terna respectiva, al tratarse del responsable de investigar y perseguir los delitos del orden común y proveer la pronta, expedita y debida procuración de justicia, y velar por el debido respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia.

**SEXTO.-** Que las Comisiones Orgánicas de Justicia y Gran Jurado y de Seguridad Pública, Protección Civil y Procuración de Justicia, con base en las propuestas recibidas por las asociaciones y colegios siguientes: Colegio Latinoamericano de Postgraduados en Derecho; Abogados de Tabasco A.C. y Barra Tabasqueña de Abogados, Colegio de Abogados A.C, realizaron el análisis de los antecedentes profesionales de cada una de las personas que se obtiene de la curricula presentadas y de la verificación de los requisitos legales exigidos para el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, previa a la elección votación correspondiente, hemos determinado proponer al Honorable Pleno de este Congreso del Estado, la terna que deberá de remitirse al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, designe al ciudadano, que ocupará el cargo de Titular de esa dependencia, conformándose de la siguiente manera:

#### **T E R N A:**

- 1.- Licenciado: Gregorio Romero Tequextle.
- 2.- Licenciado: Manasés Silván Olán.
- 3.- Licenciado: Nicolás Bautista Ovando.

Lo anterior, en virtud de que dichas personas reúnen los requisitos exigidos en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y porque además son personas que su trayectoria y trabajo profesional ha estado relacionado con la Procuración y Administración de Justicia, lo que implica que tienen conocimientos y experiencia en la materia.

**SÉPTIMO.-** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I y XIX de la Constitución Política Local y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planteando su desarrollo económico y social, así como para remitir al Ejecutivo Estatal, la terna para designar Procurador General de Justicia, **HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### **DECRETO 102**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción I y XIX de la Constitución Política Local y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado, propone a los ciudadanos licenciados Gregorio Romero Tequextle, Manasés Silván Olán y Nicolás Bautista Ovando, como integrantes de la terna a remitir al Titular del Poder Ejecutivo, para que en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, designe al Titular de la referida dependencia.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Remítase copia autorizada del presente Decreto al ciudadano Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

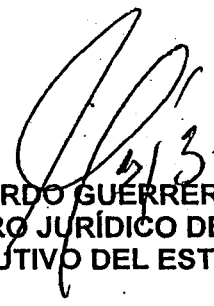
**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DIP. JULIO ALONSO MANZANO ROSAS, PRESIDENTE; DIP. LUCILA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA; RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

  
**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

  
**LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER**  
**EJECUTIVO DEL ESTADO.**

  
**LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ**  
**LASTRÁ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.